

VISTO:

El Expediente 2410-8-41/2011, re caratulado con el N° 215/11, originado por la Dirección de Vialidad y elevado por el Departamento Ejecutivo a sete Cuerpo;

El Acuerdo entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante D.V.B.A., representada por el Jefe Departamento Zona IIIa Señor Héctor Felipe Oxandaberro, y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Gastón Zappettini "Ad Referendum" del Sr. Sub Administrador General Dr. Marcelo Coppola y la Municipalidad de Punta Indio por la otra parte representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Héctor Daniel Equiza, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo tiene por objeto poner al servicio del Municipio y con el control del Departamento Zona IIIa una Motoniveladora Klia R.O.8647, Equipista Maidana José y Motoniveladora Aveling Badford 734, Equipista Lucero Horacio, las que se podrán reemplazar, aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad operativa;

Que las tareas que se verán afectados a caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdicción del Municipio;

Que la D.V.B.A., realizará el control y supervisión general de los trabajos a el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones la labor realizada por el Municipio, quien ejercerá la inspección;

Que el equipo estará afectado hasta un plazo máximo de 15 días por mes. La D.V.B.A, podrá requerir al Municipio la desafectación de los equipos, las que retornarán a cumplir los plazos pendientes una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación;

Que la Municipalidad se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente acuerdo, que serán liquidados semanalmente en vistas a planillas y valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación;

Que el Municipio se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como así mismo a efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para su normal funcionamiento del equipo;

Las Jornadas laborales serán de nueve horas diarias de lunes a jueves y de ocho horas los días viernes, si se extendieran las mismas, el Municipio se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista;

Que la duración del presente será de seis meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por idéntico período;

Que durante la ejecución de las tareas, los tramos deberán estar perfectamente señalizados, para advertencia de los conductores;

Que el Municipio será responsable de los equipos debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación del presente.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Autorízase la firma del ACUERDO entre la Dirección de Vialidad de la ----- Provincia de Bs. As., en adelante D.V.B.A., representada en este acto por el Jefe Departamento Zona Illa Señor Héctor Felipe Oxandaberro y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Gastón Zappettini Ad Referendum del Sr. Sub Administrador General Dn. Marcelo Coppola y la Municipalidad de Punta Indio, en adelante el Municipio, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Héctor Daniel Equiza.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 02 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 20 DE ABRIL DE 2011.-

Registrada bajo el N° 846/11.-